



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 054 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 07 FEB. 2017

VISTO:

El expediente N° 591-2016, de fecha 31 de Enero del 2017, sobre Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, solicitado por la señora Reynilda Condori Mamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía tienen autonomía económica, política y administración en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39 de la norma antes acotada indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81 numeral 1.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial, es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su Jurisdicción.

Que, mediante solicitud con reg. N° 591-2017, de fecha 31 de Enero del presente año, la señora Reynilda Condori Mamani, solicita Renovación de Autorización de permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte de taxi.

Que, el Artículo 50 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten servicio de transporte terrestre de manera pública o privada.

Que, el Artículo 59 numeral 59.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala que "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre lo que vence y su renovación (...)".

Que, el numeral 25.1.2, del artículo 25 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, dispone entre otras condiciones técnicas, que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al Servicio de Transporte Público de Personas de Ámbito Nacional, Regional y Provincial, será de hasta quince (15) años, contando a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, asimismo, dispone que para el Servicio de Transporte Público de Personas de ámbito regional y provincia, la antigüedad de permanencia de los vehículos puede ser ampliada hasta cinco (05) años más.

Que, de acuerdo al Artículo 29 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2014-MTC, y teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°

Y TRANSPORTE

Nº 054 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

026-2016-MTC, se establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre, los cuales son: a) Ser Titular de la Licencia, b) No superar la edad máxima de 80 años, c) No tener Infracción de Tránsito, y d) actualizarse, anualmente mediante los cursos de capacitación establecidos por la autoridad competente".

Que, de acuerdo al Artículo 7 numeral 7.3.2.2 del Decreto Supremo N° 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S N° 025-2009-MTC, establece que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte en Taxi.

Que, el artículo 19 numeral 19.5 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece "Tratándose de vehículos nuevos, podrá presentarse alternativamente al Certificado de inspección Técnica Vehicular Complementaria, el certificado expedido por el representante legal del fabricante del chasis y el representante legal del fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus representantes autorizados en el Perú, que declaren que el vehículo se encuentre en buenas condiciones técnico mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el RNV, el presente Reglamento y la normatividad expedida por la autoridad competente."

Que, mediante Informe N° 039-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 03 de Enero del presente año, remitido por el señor Emilio F. Mollenido Ramos, inspector de Transporte, concluye que la solicitud de Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, presentada por la señora Reynilda Condori Mamani, es procedente por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, mediante Informe N° 013-2017-CLLC-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 06 de Febrero, emitido por la Abog. Cynthia L. López Cuadros, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye declarar procedente la Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, porque, de la verificación la señora Reynilda Condori Mamani, ha cumplido con los requisitos establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que la administrada, ha cumplido con presentar las requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, por lo que habiendo cumplido con los requisitos de forma se procede hacer la evaluación del pedido.

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 067-2016/MPJB, se Otorga la Autorización de permiso para prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros (Taxi) a la señora Reynilda Condori Mamani, por el periodo de un año desde el 22 de Febrero del 2016 al 22 de Febrero del 2017.

Que, la señora Reynilda Condori Mamani, ha presentado su solicitud de renovación el día 31 de Enero del 2017, antes, del vencimiento de su autorización, en cuanto a las Condiciones Técnicas del Vehículo y Conductor, el vehículo de placa ZZA-689 y el conductor Calistro Felix Huarache Choquicota, cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y Decreto Supremo N° 024-2009-MTC.



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 054 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Taxi, solicitado por la señora Reynilda Condori Mamani, habilitándose al siguiente vehículo y conductor:

- Habilitación de Vehículo
 - Categoría : M1
 - Marca : TOYOTA
 - Modelo : CALDINA
 - Color : BLANCO
 - Placa : ZZA-689
 - Tarjeta de Prop.: 1000019623
 - Ruta : Ite – Costanera - Viceversa
- Habilitación del Conductor
 - Conductor : Calistro Felix Huarache Choquicota

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la vigencia de la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Taxi, por un periodo de un año, desde el 23 Febrero del 2017 al 23 de Febrero del 2018.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTICULO CUARTO: CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Calisto Felix Huarache Choquicota

DNI 00960278
23-02-19.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES